

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0766-2PO1-22

### **I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Ejecutivo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Olga Luz Espinosa Morales.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	07 de abril de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	31 de marzo de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### **II.- SINOPSIS**

Establecer como requisito para ser presidente de la República gozar de cabal y plena salud mental que le propicie estabilidad emocional para el ejercicio del cargo. Precisar que incapacidad mental, declarada por autoridad competente, el Congreso nombra al presidente interino o sustituto. Señalar que el cargo de presidente de la República es renunciable por disminución o pérdida de salud mental para ejercer el cargo.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p> <p><b>Artículo 82.</b> Para ser Presidente se requiere:</p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y</p> <p><b>VII.</b> No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> los artículos 84, 86 y 87; y se <b>adiciona</b> la fracción VIII al artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 82. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;</p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83; <b>y</b></p> <p><b>VIII. Gozar de cabal y plena salud mental que le propicie estabilidad emocional para el ejercicio del cargo.</b></p>

**Artículo 84.** En caso de falta absoluta del Presidente de la República, en tanto el Congreso nombra al presidente interino o sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 86.** El cargo de Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

**Artículo 87.** El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que

Artículo 84. En caso de falta absoluta del presidente de la República **o incapacidad mental, declarada por autoridad competente**, en tanto el Congreso nombra al presidente interino o sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Artículo 86. El cargo de presidente de la República es renunciable por causa grave **o disminución o pérdida de salud mental para ejercer el cargo**, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

Artículo 87. El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto, **en pleno goce de salud mental y cognitiva**, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y

el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."

patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."

...

...

...

...

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Catalina Suárez Pérez*